

trial de 19 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1978, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez en nombre y representación de don Francisco y don Eustasio de los Santos Piazza, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22305 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 363/77, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 363/77, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de abril de mil novecientos setenta y seis que dispuso la concesión de la marca número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintitrés «Babaria», por hallarse ajustado a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas;

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto;

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22306 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 850/77, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/77, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1976 se ha dictado con fecha 28 de abril de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Henkel Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de

uno de julio de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca «Babaria», número setecientos sesenta y siete mil sesenta y siete, y contra el de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas;

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos;

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22307 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 107/77, promovido por don Arturo Pastor Azcarain, contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 107/77, interpuesto por don Arturo Pastor Azcarain, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo y 30 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Pamplona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Pastor Azcarain contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo y de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias del modelo de utilidad número doscientos dos mil trescientos ochenta y seis; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22308 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 611 LS Turbomatik.*

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Grob Umstadt.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 611 LS Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 (ciento dos) CV.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado.

Marca	-Fendt.
Modelo	Favorit 611 LS Turbomatik.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	282/21/0348.
Fabricante	Xaver Fendt & Co., Maschinen-und Schlepperfabrik, D-8952, Marktobberdorf (Alemania).
Motor: Denominación	MWM, modelo D-228-6.
Número	D 228.6.08 281.
Combustible empleado	Aral-Diesel-fuel. Densidad, 0,832.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	98,9	2.117	540	165	23	748
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,8	2.117	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	102,7	2.300	587	174	23	748
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	105,7	2.300	587	—	15,5	760